



CONSULTA 2019-28-P

¿Cómo se tramita la implantación de una nueva actividad en un establecimiento que no precisa de ningún tipo de obra o instalación?

La Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares regula el procedimiento más común de implantación de una actividad, que supone la realización de obras y instalaciones para después iniciar la actividad como tal. Sin embargo, es muy posible encontrar casos en que el recorrido temporal de estos procedimientos no sea continuado o se prescindiera de algunos elementos.

Este es el caso de la consulta, aunque se pueden encontrar dos supuestos.

a) Cuando se trata de una actividad a desarrollar en un establecimiento donde hay o ha habido ya alguna actividad y que, para llevar a cabo la actividad nueva, no precisa realizar ningún tipo de obra o instalación nueva. En este caso, es evidente que no se presentará ninguna comunicación previa ni solicitar un permiso de instalación, ya que no se debe hacer ningún tipo de actuación que los precise (véase también la **Consulta 2019 -25-A**).

Lo que si se ha de hacer es presentar una declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad (DRIA), de acuerdo al art. 45. Ahora bien, no se puede exigir que presente los certificados a que se refiere este artículo ya que estos certificados se debieron presentar en su momento, en el primer inicio de la actividad en el establecimiento.

Sin embargo, cuando el titular de la nueva actividad sea diferente del de la antigua, si no aporta el documento de transmisión de la actividad firmado también por el titular antiguo, debe acreditar el uso y disfrute del establecimiento y debe aportar un certificado técnico que acredite que se mantienen las condiciones del título habilitante (art. 12) .

b) Cuando se trata de una actividad a desarrollar en un establecimiento donde no se ha ejercido ninguna actividad desde la ejecución de las obras e instalaciones existentes, de tal forma que, para llevar a cabo la actividad nueva, no precisa hoy



G
O
I
B
/

hacer ningún tipo de obra o instalación nueva. En este caso, tampoco se presentará ninguna comunicación previa ni solicitar un permiso de instalación pero con la DRIA deben presentar los certificados a que se refiere el art. 45.